

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR  
DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

**PRESENTAR FOTOCOPIA DE NIT**  
**DECLARACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL**  
**Y/O SOLICITUD DE MODIFICACION**  
Deberá Incluir centavos en las cifras

F-3

18 **No. 46204**

2

CONTRIBUYENTES A DECLARAR CON ESTE FORMULARIO  
LOS CLASIFICADOS EN LA GUIA DEL F-3

Cuenta Financiera N°

Ejercicio:	día	mes	año	día	mes	año	CAE	01				9		
03	Del			04	A1			NIT	02				8	
I	Primer Apellido / Razón Social						Segundo Apellido	Nombres						
D	05													
E														
N	06	Calle / Avenida					07	Número	08	Apto./ Local				
T														
I														
F	09	Otros datos que complementen el domicilio					10	Colonia o Barrio	15				5	
I											día	mes	año	
C	11	Departamento / Municipio			12	Teléfono	13	Fax	16				4	
C														
I	14	Actividad Económica: Giro del negocio, actividad económica principal o profesión					16	Clave Catastral					3	
O														
N														

**CALCULO DEL IMPUESTO MUNICIPAL**

Impuesto computado municipal	100		1
Fondo específico fiscal	+ 105		7
Multa por declaración extemporánea, omisión de pago, modif. de declarac. extemporánea.	+ 110		3
Pago a cuenta	- 115		9
Nº Declaración del ejercicio anterior 120 5 Crédito aplicable del ejercicio anterior	- 125		1
Liquidación anual del impuesto en declaración que modifica	- 130		7
Liquidación anual del impuesto (Si el resultado es negativo, anótelos entre paréntesis)	= 135		3
Lleve resultado liquidación Cod. (135) a Cod. (140) si ésta es negativa	Lleve resultado liquidación Cod. (135) a Cod. (145) si ésta es positiva		
Total a aplicar a próxima declaración 140 9	TOTAL A PAGAR 145		5

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la Verdad, por la que asumo la responsabilidad correspondiente	Uso exclusivo Institución
	Fecha de Recepción
	día mes año
	350

Nombre y Firma del Contribuyente o Representante Legal

Firma y Sello del Asesor Autorizado

Firma y Sello del Receptor Autorizado

155 NIT

7

PARTE 1 - IMPUESTOS VARIOS

CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDAD	NUMERO DE UNIDADES			TOTAL ANUAL		
	PEDRERAS	200		5	216		9
	M2 ESTACIONAMIENTO	201		4	217		8
	M2 DE BODEGA	202		3	218		7
	BOMBAS DE GASOLINA	203		2	219		6
	BOMBAS DE DIESEL	204		1	220		5
	MAQUINAS TRAGANIQUELES	205		0	221		4
	PISTAS DE BOLICHE	206		9	222		3
	MESAS DE DOMIÑO	207		8	223		2
	MESAS DE BILLAR	208		7	224		1
	JUEGOS ELECTRONICOS	209		6	225		0

TOTAL	226		9
-------	-----	--	---

TRASLADAR VALOR CASILLA (226) A CASILLA( 100)

PARTE II. - SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO

CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA (Coloque el código)		NUMERO DE TIQUETES O FUNCIONES AL AÑO			TOTAL ANUAL		
300	0	307		3	321		9
301	9	308		2	322		8
302	8	309		1	323		7
303	7	310		0	324		6
304	6	311		9	325		5
305	5	312		8	326		4
306	4	313		7	327		3

TOTAL	328		2
-------	-----	--	---

TRASLADAR VALOR CASILLA (328) A CASILLA( 100)

PARTE III. - SERVICIOS DE TRANSPORTE

TIPO Y NUMERO DE PLACA		IMPUESTO ANUAL		
400	8	411		5

TOTAL	412		4
-------	-----	--	---

TRASLADAR VALOR CASILLA (412) A CASILLA( 100)

# ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR

## DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS

### GUIA F-3

PARA LA ELABORACION DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO MUNICIPAL Y/O MODIFICACION

#### INTRODUCCION

Esta guía tiene por objeto orientar a los contribuyentes de la Alcaldía Municipal de San Salvador, que declaran por número de unidades que posean (Buses, Taxis, Maquinas Traganíqueles, Funciones (cines, boxeo, lucha libre, y otros) y demás servicios de esparcimiento etc.) detallados en la parte I, II y III del formulario F-3 y que están detalladas en la tabla F-3 anexa.

El formulario en el que declararan será el identificado como F-3. Este formulario será utilizado tanto por Personas Naturales como por Personas Jurídicas, Comunidades de Bienes, Sucesiones, Fideicomisos, Sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios, que aun cuando conforme al derecho común Carezcan de personalidad jurídica, de conformidad a las normas tributarias municipales, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones. Declararan impuestos en el municipio de san salvador cuando el hecho generador de la obligación tributaria se realice en este municipio, ya sea como establecimiento matriz o sucursal. El contribuyente municipal deberá ajustarse a las instrucciones contenidas en esta guía a fin de no incurrir en molestias posteriores.

#### INSTRUCCIONES GENERALES

##### **Asistencia al contribuyente**

Cualquier consulta sobre la aplicación de las disposiciones legales contenidas en esta guía o dificultades para la formulación de su declaración, presentarse a las Unidad de Asesoría Tributaria del Área financiera de la delegación Distrital y Agencias de Tramites Municipales y en el Departamento de impuestos de oficinas centrales.

Todos los cuadros se consideran parte de la declaración jurada del impuesto municipal por lo que deberán ser completados adecuadamente de acuerdo al giro o actividad económica que realice, salvo aquellos que no lleven contabilidad formal.

Los documentos que respalden los datos aquí señalados, deberán ser conservados por el contribuyente por un espacio de 3 años, para su posterior verificación por parte de la municipalidad.

##### **Lugares donde debe presentar su Declaración de impuestos Municipales:**

1. En las delegaciones Distritales correspondientes.
2. Agencias de Tramites Municipales Metrocentro.
3. Departamento de impuestos de oficinas centrales.

##### **Lugares donde debe pagar sus Impuestos Municipales:**

1. En San Salvador, en las cajas de la Tesorería Municipal de Oficinas Centrales y en las cajas de las Delegaciones Distritales. y Agencias de Tramites Municipales Metrocentro.
2. En las agencias del sistema bancario, siempre que se haga en la fecha estipulada o autorizada.
3. Para optar al pago a plazos, deberá solicitarlo oportunamente en la unidad de recaudación del área Financiera de las Delegaciones Distritales y en el Departamento de Recaudación de Oficinas Centrales.

##### **Plazo de presentación de su declaración y pago de los impuestos municipales:**

1. El plazo ordinario para declarar vence el día 31 de Marzo de cada año.
2. El plazo ordinario para pagar vence el 30 de Abril de cada año.

##### **Están obligados a declarar en este formulario:**

- Que el giro de su actividad haya sido establecido previamente por la municipalidad de San Salvador, como pago por número de unidades y que estén detallados en la tabla F-3.
- Que sus actividades las realicen en el municipio de San Salvador, ya sea como matriz o como sucursal.
- Que hayan operado o no, en el año que declaran.

#### COMO PREPARAR SU DECLARACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

##### **Reglas Generales**

- Deberán incluir centavos en las cifras numéricas consignadas.
- Los resultados de valor negativo que pudieran obtenerse de liquidación del impuesto deberán consignarse entre paréntesis.
- Debe leer cuidadosamente toda la guía antes de iniciar a completar su declaración.

## COMO LLENAR LA PRIMERA HOJA

### **Identificación**

- En este apartado consignará el ejercicio declarado, el cual será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, a excepción de los trámites realizados previamente de inscripción, traspaso y cierre definitivo que deberá realizarse en la Unidad de Asesoría Tributaria de las Delegaciones Distritales.
- Consignara el NIT y el Código de Actividad Económica que tiene asignado y que se encuentra declarando con este formulario, la ausencia de estos datos invalidará su declaración.
- Consignará los datos de identificación: Nombre Completo ó Razón Social, Dirección Exacta, Actividad Económica.
- Si a modificado los datos contenidos en este apartado con respecto a su declaración anterior, deberá presentarse previamente a la Unidad de Asesoría tributaria de las Delegaciones Distritales a modificar sus datos de identificación.
- Si la declaración que presenta es con el objeto de modificar su declaración original, en cuanto a activos y/o impuesto computado, deberá señalarlo anotando el número de la declaración que modifica y la fecha de recepción en la casilla (15).
- En caso de muerte del contribuyente, deberá presentar la declaración su Apoderado, Herederos o Responsable del negocio, previamente deberá haberse presentado a la Unidad de Asesoría Tributaria de las Delegaciones Distritales.

### **Cálculo del Impuesto Municipal**

#### **• Impuesto computado municipal**

El impuesto computado se determinara de acuerdo con el giro de su actividad, establecida previamente por la municipalidad.

Se le ha asignado a Ud. Un código de actividad económica por el que debe declarar.

Para el cálculo del impuesto deberá utilizar la tabla que le corresponde y trasladar el valor a la casilla (100).

#### **Fondo específico fiscal.**

Este es un impuesto que aplica exclusivamente a las empresas cuyo giro de actividad económica sea: Billares. Para el cálculo del impuesto deberá utilizar la tabla correspondiente a fondo Específico Fiscal y colocar el valor correspondiente en la casilla (105).

### **Multa por Declaración Extemporánea**

La sanción correspondiente será el 2% del impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo, para presentarla hasta el día en que se presentó, no pudiendo ser menor de \$2.86. Si no resultare impuesto a pagar, la multa será de \$1.14.

La multa deberá cancelarse e incorporarse en la casilla (110).

### **Pago a Cuenta**

Si en el ejercicio que actualmente declara ya ha realizado pagos mensuales, deberá anotar el total efectuado en la casilla (115).

### **Crédito aplicable del ejercicio anterior**

Deberá considerar en la casilla (120) el número de la declaración de donde proviene el crédito, y en la casilla (125) el valor del excedente de impuesto que hubiere resultado de la liquidación del ejercicio anterior, siempre y cuando no se le haya aplicado previamente.

### **Liquidación Anual del Impuesto en Declaración que Modifica**

Presentar declaración modificada, posterior a los treinta días de haber presentado su declaración original, será sancionado de acuerdo a los artículos 68 y 90 ordinal 3º de La Ley General Tributaria Municipal.

La casilla (130) deberá llenarse solamente si modifica su declaración original. Para ello deberá colocar en ésta el valor anotado en la casilla (135) de la declaración que modifica.

### **Liquidación Anual del Impuesto**

Casilla (135), en esta casilla deberá anotar el resultado de las operaciones aritméticas de las casilla 100, 105, 110, 115, 125 y 130.

### **Total a pagar**

El valor colocado en la casilla (135), si es positivo, trasladarlo a la casilla (145), si es negativo trasladar a la casilla (140).

## COMO LLENAR LOS CUADROS AL REVERSO DEL FORMULARIO

El formulario F-3 contiene en su reverso una serie de cuadros que aportan información adicional, y que además sirven de hoja de cálculo para ayudar a completar varias líneas del anverso del formulario.

El impuesto computado se determinará de acuerdo al giro de su actividad, establecida previamente por la municipalidad, por lo que se le asignado previamente el Código de Actividad Económica por la(s) que debe declarar. Para calcular su impuesto debe ubicarse en las tablas que se encuentran detalladas a continuación.

La Tabla F-3A contiene a los contribuyentes que declaran en la PARTE II del reverso del formulario.

La Tabla F-3B contiene a los contribuyentes que declaran en PARTE I y III del formulario.

#### **PARTE I**

Si de acuerdo a su giro, le corresponde el cálculo de su impuesto en esta parte, anote el numero de unidades que declara en las casillas (200 a la 209), y luego multiplique el valor encontrado en la Tabla F-3B, por el N° de unidades, trasladando el resultado a las casillas (216 al 225).

El resultado de la sumatoria colóquelo en la casilla (226) total anual y trasládalo a la casilla (100) de la declaración.

#### **PARTE II**

Si de acuerdo al giro le corresponde el cálculo de su impuesto, en esta parte, anote el número de tiquetes o funciones por año que declara, en las casillas (307 a la 313) y luego multiplique el valor encontrado en la Tabla F-3A, por el N° de tiquetes o funciones al año, trasladando el resultado a las casillas (321 a la 327). Total anual anótelo en la casilla (328) y trasládalo a la casilla (100) de la declaración.

#### **PARTE III**

Si de acuerdo a su giro, le corresponde el cálculo de su impuesto, en esta parte, anote el tipo y el número de placas en las casillas (400 a la 410) y coloque el valor del impuesto a pagar por año de cada unidad que posea y anote los valores en las casillas (400 a la 410) y coloque el valor del impuesto a pagar por año de cada unidad que posea y anote los valores en las casillas (411 a la 421). El resultado anótelo en la casilla (422) y trasládalo a la casilla (100) de la declaración.

**TABLA F – 3A**

CODIGO	DESCRIPCION	IMPUESTO ANUAL \$
	<b>SERVICIOS</b>	
4-21-00	Empresas Cinematográficas	
	Espectáculos públicos, cines o similares que cobren por cada boleto	
	\$ 0.11 o más así:	
4-21-01	Cada función diurna	Función diurna 15.09
4-21-02	Cada función nocturna  (Se entenderá por función nocturna aquella que comience después de las dieciocho horas)	Función Nocturna 20.57
	Espectáculos públicos, cines o similares que cobren por cada boleto	
	menos de \$ 0.11 así:	
4-21-03	Cada función diurna	Función diurna 8.23
4-21-04	Cada función nocturna	Función Nocturna 13.71
4-22-00	<b>CIRCOS</b>	
4-22-01	Circos de primera clase, los que por lunetarios o palcos cobran mas de \$ 0.57 por boleto, cada función	Cada función. 102.86
4-22-02	Circos de segunda clase, los que por lunetarios o palcos cobran más de \$ 0.23 hasta \$ 0.57 por cada función	Cada función 34.29
4-22-03	Circos de tercera clase, los que por lunetarios o palcos cobran hasta \$ 0.23 por boleto, cada función.	Cada función 13.71
	<b>ESPECTACULOS DIVERSOS</b>	
4-23-01	Presentaciones artísticas en clubes, hoteles, o en cualesquiera otro local, cada presentación	Cada presentación 205.71
4-23-02	Especáculos de boxeo, por cada función	Cada función 205.71
4-23-03	Especáculos de lucha libre, por cada función	Cada función 68.57
	Especáculos deportivos no especificados, se cobrará así:	
4-23-04	Cuando el valor de la entrada sea de \$ 0.06 hasta \$ 0.11 por cada boleto vendido, pagará	Por boleto vendido 0.01
4-23-05	Cuando el valor de la entrada sea de \$ 0.11 hasta \$ 0.34 por cada boleto vendido pagará	Por boleto vendido 0.03
4-23-06	Cuando el valor de la entrada sea mayor de \$ 0.34 por cada boleto vendido, pagará	Por boleto vendido 0.07
4-23-07	Especáculos no especificados	Cada función 10.97
	<b>DIVERSIONES VARIAS</b>	
4-24-01	Canchas de gallo, base mínima para remate	Por remate 6,857.14
4-24-02	Toreo por cada función	Cada función 6,857.14
4-24-03	Hipódromo, canódromos y velódromos, cada función (sin detrimento del impuesto establecido para las apuestas).	Cada función 137.14
4-24-04	Bingos por cada función sin perjuicio del impuesto sobre rifas.	Cada función 34.29

TABLA F – 3B

CODIGO	DESCRIPCION		IMPUESTO ANUAL \$
	EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS		
	EXTRACCION DE PIEDRA	Cada pedrera	34.29
4-25-01	Extracción de piedras en propiedades privadas o en públicas por concesión		
	Cada pedrera		
	TRANSPORTE		
	TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS		
4-26-01	Autobuses para transporte urbano, interurbano, interdepartamental de más de veinte asientos cada uno.	Cada bus	10.97
4-26-02	Autobuses urbanos, interurbanos, interdepartamentales para el transporte especial de pasajeros cada uno.	Cada bus	34.29
4-26-03	Autobuses para transporte urbano, interurbano, interdepartamental de veinte o menos asientos cada uno.	Cada bus	10.97
2-26-04	Autobuses para el servicio internacional cualquiera que fuere el número de Asientos, cada uno.	Cada bus	10.97
4-26-05	Taxis o carros de alquiler, siempre que estén autorizados para trabajar en El Municipio de San Salvador, cada vehículo.	Cada vehículo	6.86
	VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE CARGA		
4-27-01	Hasta de una tonelada por vehículo	Cada vehículo	13.71
4-27-02	De más de una hasta tres toneladas, por vehículo	Cada vehículo	27.43
4-27-03	De más de tres hasta ocho toneladas, por vehículo	Cada vehículo	34.29
4-27-04	De más de ocho toneladas, por vehículo.	Cada vehículo	68.57
	ALMACENAJE		
4-28-01	Empresa o establecimientos dedicados al negocio de almacenes generales De depósito de cualquier tipo de mercadería, por M <sup>2</sup> de superficie de bodega hábil.	Cada M <sup>2</sup> de superficie de bodega hábil	0.34
	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO		
4-29-01	Juegos mecánicos o electrónicos, máquinas de diversión y similares, cada máquina.	Cada máquina	41.14
4-29-02	Establecimientos en donde operen juegos de dominó, por cada mesa pagará	Cada mesa	34.29
4-29-03	Billares, por cada mesa.	Cada mes	68.57
4-29-04	Boleras o boliches, por cada pista.	Cada pista	13.71
	VENTA DE COMBUSTIBLES (GASOLINERAS)		
4-30-01	Cada bomba de gasolina	Cada bomba	20.57
4-30-02	Cada bomba de aceite diesel	Cada bomba	13.71
	IMPUESTOS VARIOS		
4-30-03	Estacionamientos para vehículos, legalmente autorizados por cada metro cuadrado de superficie hábil.	Cada M <sup>2</sup> de superficie de hábil	0.14
4-31-01	Máquinas tragapéndoles o similares	Cada máquina	1,371.43

## FONDO ESPECIFICO FISCAL

Código	Descripción	Valor a pagar anual \$
4-29-03	Billares	Por cada mesa 1.37

**SANCIONES****Obligaciones de Declarar:**

(Art. 64 Ley General Tributaria Municipal)

Por omitir la declaración del impuesto: 5% del impuesto no declarado.

Por presentar declaraciones falsas o incompletas: 20% del impuesto omitido.

Extemporaneidad de la declaración: 2% del impuesto declarado fuera del plazo, por cada mes o fracción de mes que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que se presentó.

**OBLIGACION DE PAGAR**

(Art. 65 Ley General Tributaria Municipal)

omitar o pagar fuera del plazo establecido: 5% del impuesto si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si se pagare en los meses posteriores las multa será del 10%, en ambos casos, la multa será del 10%, en ambos casos, la multa mínima será de \$ 2.86.

En los casos de los establecimientos donde fuesen Billares, máquinas de juego, juegos mecánicos, mesas de juegos deberán pagar la matrícula por cada una y más el permiso de funcionamiento del establecimiento con base al Art.7, Rubros 7.3, 7.8 de la ordenanza

reguladora de las tasas por servicios municipales de S.S.

**CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL:**

(Art. 66 de la Ley General Tributaria Municipal).

Negarse, a permitir el control: sanción del 0.50% del activo declarado y nunca será inferior a \$ 5.71, ni superior a \$ 1,142.86; la persistencia en la negación u oposición dará paso a la clausura del establecimiento hasta que se acceda al control.

Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba; sanción aplicable igual al párrafo anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar.

**DELITO TRIBUTARIO MUNICIPAL.**

(Art. 71 Ley General Tributaria Municipal)

Si a juicio de la Administración Tributaria Municipal se hubiere cometido un delito tributario que afecte a la Hacienda pública municipal, suministrará la información obtenida, si hubiere alguna, y en todo caso, solicitará al Fiscal General de la República que inicie la acción penal que corresponda ante el tribunal competente, sin perjuicio de que el Concejo Municipal nombre acusador particular para los mismos efectos.